

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO que modifica el diverso por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste, publicado el 8 de junio de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 26, 35 fracciones I, IV, IX, XXI inciso d), XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3° fracciones VII y XIV, 4° fracción VI, 15 fracciones II y III, 24, 25, 26, 27 fracciones II y IV, 28 y Tercero Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1°, 2° letra A fracción XIII, 4°, 5° fracción XVII, 21 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1°, 2° fracción III, 3, 4°, 60 y 63 del “Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste.” y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 08 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste.”, en lo sucesivo denominado “Acuerdo original”, que tienen el objetivo de establecer las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los Subcomités y de los Grupos de trabajo, y

Que corresponde al Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria constituirlo y proponer su reestructuración conforme a los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización a cargo de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como remover e invitar a los Vocales integrantes, asunto que se sometió a la aprobación de dicho órgano colegiado en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2022, y

Con el objeto de tener la lista actualizada de los miembros del Comité y realizar los ajustes necesarios para la adecuada operación de dicho Comité, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO QUE DERIVEN DE ÉSTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE JUNIO DE 2022**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo **modifica** el artículo 5, fracción III, los apartados de las Letras A (el numeral 7 anterior), B (los numerales 1 y 2) y E (los numerales 1 y 2 anterior) y **adiciona** en las Letras A (numeral 5), B (numeral 7), D (numeral 5) y E (numerales 9 y 10), así como **elimina** en las Letras E (numeral 2 anterior) y F (el numeral 1 anterior); **modifica** el artículo 7, la fracción VII; **modifica** el artículo 21, la fracción I, para recorrer el sub inciso “v” a “iv” así como la numeración progresiva a partir de la fracción V recorriendo ésta como fracción IV y así sucesivamente hasta la fracción XII y **adiciona** la fracción XII del propio artículo 21, para quedar de la siguiente manera:

### CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículos 1 al 4 [...]

“...Artículo 5. Para el desempeño de sus funciones, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. [...]
- II. [...]

III. **Vocales:** Son los representantes de los sectores relacionados con la sanidad animal, vegetal, pesquera, acuícola, productos orgánicos, organismos genéticamente modificados y todas aquellas materias competencia de la Secretaría. Los vocales deberán tener probada capacidad y experiencia técnica en materia de normalización. La representación de cada sector será por el titular o su suplente debidamente notificados y tendrán participación activa en las sesiones, con voz y voto por cada sector como a continuación se señala:

- A. Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: (9 votos)  
Por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- 1) al 4) [...], y
  - 5) **Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.**  
Por la Secretaría de Economía (1 voto)
  - 6) [...]  
Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (1 voto)
  - 7) [...]  
Por la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes (1 voto)
  - 8) Dirección General de Auto Transporte **Federal**  
Por la Secretaría de Salud (1 voto)
  - 9) [...]
  - 10) Secretaría de Marina (1 voto)
- B. Organizaciones de Industriales y Comerciantes (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:
1. **Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, A.C.**
  2. Asociación Nacional **de Establecimientos TIF, A.C.;**
  3. [...]
  4. [...]
  5. [...]
  6. [...], y
  7. **Consejo Mexicano de la Carne.**  
C. [...]
  - D. Prestadores de Servicios (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:
1. Al 4 [...], y
  5. **Federación Mexicana de Lechería, A.C.**  
E. Organizaciones de Productores (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:
1. **Asociación Mexicana de Productores de Carne, AMEG, A.C.;**
  2. **Unificación Nacional Porcícola, A.C.;**
  3. [...]
  4. [...]
  5. [...]
  6. [...]
  7. [...]
  8. [...]
  9. **Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola, y**
  10. **Confederación Mexicana de Cooperativas Pesqueras y Acuícolas, S.C. de R.L. de C.V.**  
F. Representantes de Consumidores (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:

## 1. Procuraduría Federal del Consumidor.

[...].

[...]

[...]

[...]

[...]

IV. **Invitados:** [...]

[...].”

Artículo 6. [...].

“...Artículo 7. Corresponde al Presidente:

## I. al VI. [...];

VII. Designar y remover libremente al Secretario Técnico, a los Coordinadores Generales y Secretarios de los Subcomités e invitar a los vocales del Comité, **así como proponer a los integrantes del Comité la exclusión de vocales derivado de dos o más inasistencias injustificadas e incluir a nuevos vocales que tengan interés en participar en el Comité siempre y cuando acrediten su personalidad jurídica y la capacidad técnica para colaborar en las funciones del mismo.**

## VIII. al XIV. [...];

Artículo 8 al 20 [...]

**Artículo 21.** Para el mejor desarrollo de las funciones del Comité, de manera enunciativa, más no limitativa, estará integrado por los siguientes Subcomités:

## I. al III. [...]

IV. Subcomité de Bioenergéticos.- [...].

V. Subcomité de Bioseguridad Alimentaria.- [...].

VI. Subcomité de Producción Orgánica.- [...].

VII. Subcomité de Competitividad;

VIII. Subcomité de Insumos de Nutrición Vegetal;

IX. Subcomité de Estandarización;

X. Subcomité de Inspección y Certificación de Semillas;

XI. Subcomité de Ganadería;

XII. **Subcomité Especializado de Normatividad Interinstitucional.-** Tendrá a su cargo elaborar y revisar las normas oficiales mexicanas o estándares que inciden en la competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y otra o más Dependencias del Ejecutivo Federal, así como atender los temas de calidad agroalimentaria y cualquier otro asunto, que sean competencia de la Secretaría y que no esté previsto en otro Subcomité, debiendo presentarlos al Comité para su discusión, votación, y en su caso aprobación, y contará con los grupos de trabajo que sean acordados por sus integrantes, así como los demás grupos de trabajo que determine el Presidente del Comité, en función de los temas inscritos en el PNIC y su Suplemento, y

XIII. Subcomités especializados.

[...].”

**SEGUNDO.-** Los artículos y partes del “Acuerdo original” que no se modifican en el presente continuarán aplicándose en los términos establecidos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.- El C. Secretario del Ramo, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.